

ORD.: N° 2752/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003237

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información.
RECOLETA, 06 de junio de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **CHRISTOPHER YEOMANS** - **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 10 de mayo de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"De conformidad a la Ley 20.285 y su reglamento, y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Ambiental de Recoleta, solicito acceder al siguiente contenido:

- 1. Todo tipo de documentación en donde se establezcan los criterios o protocolos de poda, talas y extracción de árboles urbanos, junto a los fundamentos técnicos que justifiquen intervenir o no un árbol y las actas de lo obrado. Incluye documentación en donde se indique si el servicio lo realiza una empresa externa, o el propio municipio.*
- 2. Registro del total de solicitudes dirigidas a DIMAO que traten sobre podas de arbolado urbano.*
- 3. Registro del total de solicitudes dirigidas a DIMAO que traten sobre arborización en BNUP y arborización participativa.*
- 4. Procedencia de los árboles destinados a las actividades indicadas en punto 3, junto al detalle de las especies (ej. Quillay, Peumo, etc.)"*

Damos respuesta a su solicitud:

1. Todo tipo de documentación en donde se establezcan los criterios o protocolos de poda, talas y extracción de árboles urbanos, junto a los fundamentos técnicos que justifiquen intervenir o no un árbol y las actas de lo obrado. Incluye documentación en donde se indique si el servicio lo realiza una empresa externa, o el propio municipio.

Se está trabajando en un protocolo de ejecución de podas y talas, sin embargo el procedimiento que se lleva a cabo es que cualquier vecino de la comuna puede ingresar una solicitud de evaluación arbórea, según esta evaluación realizada por un técnico forestal es que se determina si se interviene o no interviene un árbol o arbusto. Los criterios para intervenir son los siguientes:

Árboles juveniles: Podas de formación para corregir crecimiento según objetivo

Arboles adultos: Podas de Levante para permitir el tránsito de personas y vehículos en la vía pública, además de mejorar la iluminación de los barrios. En ningún caso esta poda supera el 50% del follaje.

Árboles de edad: Poda de descarga para eliminar sobrepeso en ramas que impliquen riesgo de desganche o caída.

Árboles en mal estado: Tala de ejemplar. Solo en casos extremos donde el árbol en cuestión se encuentre en alto grado de pudrición, seco o que producto de desganches quede descompensado siendo un potencial riesgo para la comunidad.

Agregar que la mutilación de árboles o desmochar, en diferente grado, o cualquier daño a la corteza, está prohibida en Recoleta según ordenanza ambiental vigente.

El servicio de poda lo ejecuta personal municipal a contrata.

2. Registro del total de solicitudes dirigidas a DIMAO que traten sobre podas de arbolado urbano.

Durante el 2018 ingresaron 1879 solicitudes de evaluación arbórea, de estas se pudieron ejecutar 798 por un total de 1486 intervenciones (una solicitud puede incluir 2 o más árboles). 1300 podas y 186 talas.

3. Registro del total de solicitudes dirigidas a DIMAO que traten sobre arborización en BNUP y arborización participativa.

4. Procedencia de los árboles destinados a las actividades indicadas en punto 3, junto al detalle de las especies (ej. Quillay, Peumo, etc.)

Durante el año 2018 y 2019 se ha plantado la cantidad de 515 árboles en la comuna. En su mayoría se han plantado Brachychiton y Ligustros, que fueron reproducidos en el vivero Municipal. Se han utilizado estas especies ya que son las que consideramos tienen un tamaño apto para salir a la calle, sobrepasan el 1,8 mt.

Las especies nativas que tenemos en el vivero municipal han sido donaciones de Parque Metropolitano, pero aun no alcanzan un tamaño adecuado para salir a la calle, miden aproximadamente 0,5 metros. Sin embargo las que hemos entregado han sido a gente que se ha comprometido a un cuidado óptimo para que estas especies de bajo tamaño puedan resistir en un ambiente difícil como lo es la calle.

Las consultas 3 y 4 respecto del listado de solicitudes de poda de árboles, se adjunta en documento PDF.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/ltg